

**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORA ÓRDENES, Y SEÑORES GARCÍA HUIDOBRO, LETELIER Y SORIA, QUE PERMITE A LOS USUARIOS PONER TÉRMINO A CONTRATOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AL MOMENTO DE SOLICITAR LA PORTABILIDAD DE SU NÚMERO TELEFÓNICO.
(BOLETÍN N° 12.698-15)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN
LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.	PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo 28 ter en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones. “Artículo 28 ter.-Los proveedores de servicios de telefonía, Internet y televisión de pago, deberán poner a disposición de los suscriptores y/o usuarios un sistema que permita efectuar, en forma instantánea, el efectivo cambio de proveedor de los servicios contratados. Para ello, el suscriptor y/o usuario, cuando cambie de proveedor para alguno o todos los servicios ya señalados, deberá solicitar al nuevo proveedor de servicios dicho cambio, quien deberá notificar al antiguo proveedor de servicios, quedando por ello, este último, obligado a dar término a los contratos suscritos, a más tardar al día hábil siguiente. Para el caso de las ofertas conjuntas, y respecto de aquellos servicios en que el suscriptor no haya manifestado su voluntad de cambio, el proveedor del servicio deberá poner a disposición del suscriptor la modificación del contrato por los servicios ofrecidos de forma conjunta, ajustándolo a aquellos servicios que el suscriptor efectivamente mantendrá con dicho proveedor, indicando para ello las condiciones comerciales actualizadas, debiendo estar disponible para el suscriptor dentro de cinco días hábiles siguientes a la notificación realizada producto de dicho cambio. Sin perjuicio de lo anterior, el antiguo proveedor de los servicios de ofertas conjuntas deberá poner término a aquel servicio que el usuario haya decidido cambiar, a más tardar al día hábil siguiente de dicha manifestación de voluntad. El sistema de notificación del término de los servicios de telecomunicaciones deberá ser implementado mediante un mecanismo al cual deberán concurrir todos

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN
	los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones, los concesionarios del servicio de acceso a Internet y los permisionarios de servicios limitados de telecomunicaciones que provean servicio de televisión de pago. Este mecanismo podrá ser implementado mediante una base de datos centralizada.”.”.